



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Viernes 14 de noviembre

ARCHIVO
Número 263

DIPUTACION PROVINCIAL

Sometida a resolución del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión de fecha 7 de noviembre en curso, la relación de instancias presentadas al concurso anunciado para la provisión de la vacante de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Villarcayo (Burgos), se acordó admitir a los siguientes concursantes presentados:

Funcionarios del Ministerio de Hacienda Recaudadores:

D. Jesús M.^a de la Cruz Martínez.

Funcionarios del Ministerio de Hacienda no Recaudadores:

D. Marco-Antonio Castellano Bóhórquez.

D. Julián Gris Melchor.

D. José Luis García Álvarez.

D.^a Mercedes Peña García.

D. Juan Antonio Muñoz Arjona.

D. José Luis García Humada.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que puedan efectuarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 8 de noviembre de 1980.
—El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción del número uno de Burgos y su partido.

En resolución dictada con esta fecha en las Diligencias Preparatorias núm. 18-80, por imprudencia contra Félix Gutiérrez Paísán, ha acordado se cite a Aurora Palazón Guzmán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el día nueve de diciembre del corriente año a las once quince horas de su mañana al objeto de asistir al juicio oral en calidad de testigo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y para que sirva de citación en forma legal a referida interesada, expido el presente que firmo en Burgos a 3 de noviembre de 1980. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

En resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias 83/80, por hurto, contra Manuel Vila Cha Martins, ha acordado se cite a Frances Phyllis Sue Newell, vecino de California y a

Margarita Torres Berrelleza, vecina también de California, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para el día 9 de diciembre del corriente año, a las once horas de su mañana, al objeto de asistir al juicio oral, como testigos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, y para que sirva de citación en forma legal a referidos interesados, expido el presente en Burgos, a 1 de noviembre de 1980. El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Virgilio David Dos Santos, sin que consten más circunstancias personales del mismo, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla el arresto subsidiario de quince días en la Prisión Provincial de esta ciudad, que le resultan por impago de la multa de 15.000 pesetas, impuesta al mismo en el juicio de faltas número 506 de 1980, seguido en este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y nabiao que sea se ponga a disposición de este Juzgado a los efectos consiguientes.

Y para que conste, y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos consiguientes, se expide la presente en la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1980.—El Juez de Distrito, Manuel Mateos.— El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.186/80, seguido ante este Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 30 de octubre de 1980.—El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Teodoro Herrero Martínez, de 25 años, soltero, conductor, vecino de Torquemada, calle Barrio Nuevo, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado Manuel Guerra, de 39 años, domiciliado en 5090 Leverkusen-1 (Alemania), actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado Teodoro Herrero Martínez, a la pena de 2.000 pesetas de multa, el pago de las costas procesales y a que indemnice a Manuel Guerra, en 19.762 pesetas, por los daños en el automóvil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El/ José Joaquín Martínez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al perjudicado Manuel Guerra, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 31 de octubre de 1980. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José María Cuerza Ubierna, mayor de edad y con domicilio en Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 268/80, por el impago de la cantidad de tres mil pesetas, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 1980. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Melgar de Fernamental (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente los corresponden, a partir del día en que este Aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 28 de octubre de 1980.— El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villanueva de

Río Ubierna (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente los corresponden, a partir del día en que este Aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Villanueva de Río Ubierna, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 29 de octubre de 1980.— El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 30.787. F. 856.

Asunto: Línea a 13.2 KV. al CT. número 98 Kaneko, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., D. B., solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, las instalaciones siguientes:

— Línea a 13.2 KV. de 147 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera creosotada, con origen en la línea Arla Berrón-Villasana de Mena y final en el Centro de transformación Kaneko-98, en el Valle de Mena.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su regla-

mento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de octubre de 1980.—
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5982.—1.610,00

Por D. Vicente Torrego Cañas, vecino de Madrid, calle Padre Damián, 29, actuando en su propio nombre y derecho, y además en nombre de la Compañía Mercantil Anónima Minera Serrezuela, S. A., ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 231 cuadrículas mineras, para minerales de la sección C, denominado "Serrezuela II" número 4.039.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Vértices Meridianos Paralelos

Pp.	Meridianos	Paralelos
Pp.	0° 06' 40" O.	41° 30' 00" N.
1	0° 06' 20" O.	41° 30' 00" N.
2	0° 06' 20" O.	41° 27' 40" N.
3	0° 02' 20" O.	41° 27' 40" N.
4	0° 02' 20" O.	41° 30' 00" N.
5	0° 00' 00" O.	41° 30' 00" N.
6	0° 00' 00" O.	41° 28' 00" N.
7	0° 00' 20" O.	41° 28' 00" N.
8	0° 00' 20" O.	41° 28' 00" N.
9	0° 01' 20" O.	41° 28' 20" N.
10	0° 01' 20" O.	41° 27' 40" N.
11	0° 00' 40" O.	41° 27' 40" N.
12	0° 00' 40" O.	41° 27' 20" N.
13	0° 00' 00" O.	41° 27' 20" N.
14	0° 00' 00" O.	41° 27' 00" N.
15	0° 06' 00" O.	41° 27' 00" N.
16	0° 06' 00" O.	41° 26' 20" N.
17	0° 00' 00" O.	41° 26' 20" N.
18	0° 00' 00" O.	41° 24' 00" N.
19	0° 06' 40" O.	41° 24' 00" N.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, para que dentro de él, puedan deducirse ante esta Delegación Provincial las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 21 de octubre de 1980.—
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6134.—1.710,00

Por D. Vicente Torrego Cañas, vecino de Madrid, calle Padre Damián, 29, actuando en su propio nombre y derecho, y además en nombre de la Compañía Mercantil Minera Serrezuela, S. A., ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 288 cuadrículas mineras, para mineral de la sección C, denominado "Serrezuela I" número 4.038.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Vértices Meridianos Paralelos

Pp.	Meridianos	Paralelos
Pp.	0° 12' 00" O.	41° 30' 00" N.
1	0° 06' 40" O.	41° 30' 00" N.
2	0° 06' 40" O.	41° 24' 00" N.
3	0° 12' 00" O.	41° 24' 00" N.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, para que dentro de él, puedan deducirse ante esta Delegación Provincial —Sección de Minas— las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 21 de octubre de 1980.—
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6135.—1.490,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Junta Vecinal de Sotillo de Ríoja (Burgos).

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río San Julián.

Término municipal en que radicarán las obras: Sotillo de Ríoja (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Representante: D. José M.^a Matanzas, B.^o Movera, Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores

concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola número 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1980.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

6176.—1.695,00

La Junta Administrativa de Valdeleiteja (Burgos), ha solicitado autorización para el vertido al río Rudrón de las aguas residuales procedentes del saneamiento de aquella localidad. Está prevista la construcción de tres fosas sépticas, con filtros biológicos, para una población de 320 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, Sagasta,

28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1980.
El Comisario Jefe, J. I. Bodega.
6150.—1.390,00

Nota - Anuncio

El Ayuntamiento de la villa de Oña ha solicitado autorización para la construcción de una pasarela peatonal sobre el río Oca, de acceso desde el casco urbano a unos terrenos sitos en la margen izquierda, en el citado término municipal de la provincia de Burgos.

La pasarela, que se situaría a la altura del Km. 100 de la carretera nacional 232, estará compuesta de tres vigas de hormigón pretensado sobre las que descansará un tablero de 20 cms. de espesor, de hormigón armado, de 2,50 mts. de anchura, rematado con sus barandillas correspondientes. Las citadas vigas, de 16 mts. de longitud, apoyarán por un lado en un macizo de hormigón actualmente existente y por el otro en un estribo de hormigón armado diseñado de forma tal que la luz de la pasarela quede aumentada en 4 metros más, a fin de no disminuir la sección del cauce.

Aun cuando su utilización será como pasarela peatonal, con carácter excepcional pudiera servir de paso a vehículos de pequeñas dimen-

siones hasta un peso de 12 toneladas, carga máxima para la que está calculada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto, estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de octubre de 1980.
El Comisario Jefe, J. I. Bodega.
6175.—1.895,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en co-

nocimiento de D. Domingo Hernández Jiménez y D. Miguel Hernández Borja, vecinos que fueron de Aranda de Duero, con domicilio en las calles de General Catalán núm. 36 y Carretera de Madrid, núm. 16 respectivamente y actualmente en paradero desconocido, que durante ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinar el expediente BU 13-80, que se les instruye y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, por haberse dictado Propuesta de Resolución en el expediente instruido contra los mismos, con motivo de la denuncia formulada el día 24 de enero último, por el Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Lerma, en el término municipal de Pineda Trasmonte, por cazar en tramo acotado sin permiso del titular.

Las alegaciones podrán presentarse en este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, A, 1.º, de Burgos, todos los días laborables de las 10 a las 14 horas.

Burgos, 30 de octubre de 1980.—
El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

(CONTINUACION)

Convenio Colectivo de la empresa «Rioblanco, Sociedad Anónima». — Burgos

2.5. Reconocimiento del derecho.

2.5.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago único, corresponde en todos los casos a "Rioblanco, S. A.", a través de su servicio de Personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organismo competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente norma.

2.5.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

2.5.3. En el plazo de quince días, desde la presentación de recurso, la Dirección Social de "Rioblan-

co, S. A.", dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la empresa.

2.6. Pago de las prestaciones.

2.6.1. El pago de las prestaciones únicas será por cuenta y cargo de "Rioblanco, S. A.", que las realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes siguiente del reconocimiento del derecho.

3. PRESTACIONES POR SUBNORMALES.

— Una asignación mensual de 6.840 pesetas, por cada hijo subnormal.

3.1. Beneficiarios.

3.1.1. Tendrán derecho a las prestaciones para hijos subnormales todos los trabajadores de "Rioblanco, S. A.", sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo.

3.2. Familiares que dan derecho a las prestaciones.

3.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges, que tengan reconocido el derecho a las prestaciones por hijos subnormales por el Organismo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

3.3. Reconocimiento del derecho.

3.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones para hijos subnormales corresponde en todos los casos de "Rioblanco, S. A.", a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organismo competente de idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales, y todas las específicas previstas, en la presente norma.

3.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

3.3.3. En el plazo de quince días, desde la presentación del recurso, la Dirección Social de "Rioblanco, S. A.", dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la empresa.

3.4. Pago de las prestaciones.

3.4.1. El pago de las prestaciones para hijos subnormales se hará por cuenta y cargo de "Rioblanco, Sociedad Anónima", que lo realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

4. DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Quedan derogadas y sin efecto alguno, las normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de diciembre de 1979, las materias objeto de la presente norma.

NORMA DE REGIMEN INTERNO

I. — OBJETO.

Complementar por cuenta y cargo de "Rioblanco, S. A.", las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, derivadas de las contingencias de Incapacidad Laboral Transitoria (I. L. T.), por enfermedades y accidentes comunes o laborales y maternidad, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

II. — AMBITO DE APLICACION.

A) Personal.

Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que "Rioblanco, S. A.", tiene establecido en Burgos, calle San Bruno, núm. 3, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo.

B) Temporal.

La presente norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1980 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

III. — SITUACIONES DE I. L. T.

Tendrán consideración de situaciones determinantes de I. L. T.:

A) Las debidas a enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

B) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el tra-

bajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

C) Los períodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad, con la duración que reglamentariamente se determine y que, en ningún caso, podrá ser inferior a la prevista para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores y normas que le desarrollen.

A efectos del período máximo de duración de la situación de I. L. T., que se señala en el apartado A), y de su posible prórroga se computarán los de recaídas y observación.

IV. — BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de las prestaciones complementarias por I. L. T., los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

A) En caso de enfermedad común, que hayan cumplido un período de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

B) En caso de accidente, sea o no de trabajo y de enfermedad profesional, no se exige ningún período previo de cotización.

C) En caso de maternidad, que la trabajadora haya sido afiliada a la Seguridad Social por lo menos nueve meses antes de dar a luz.

V. — PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I. L. T. A CARGO DE LA EMPRESA.

Se distinguirán los siguientes casos:

1.º En los casos de I. L. T. por causas derivadas de accidentes laborales, enfermedades profesionales y en los períodos legalmente establecidos por maternidad, "Rioblanco, S. A.", complementará las prestaciones de la Mutua Patronal o Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de los conceptos salariales básicos, que se detallan en el punto VI de la presente norma.

2.º En los casos de I. L. T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la primera vez dentro del año, "Rioblanco, S. A.", complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95 % de los conceptos salariales básicos, que se relacionan en el punto VI de la presente norma.

3.º En los casos de I. L. T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la segunda vez dentro del año, "Rioblanco, S. A.", complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 90 % de los conceptos salariales básicos, que se detallan en el punto VI de la presente norma.

4.º En los casos de I. L. T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la tercera o posteriores veces dentro del año, "Rioblanco, S. A.", complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 85 % de los conceptos salariales básicos, que se especifican en el punto VI de la presente norma.

5.º Cuando por causas de I. L. T. derivadas de accidente no laborales o enfermedades comunes la baja laboral se prolongue más de 60 días naturales, "Rioblanco, S. A.", complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95 % de los conceptos salariales básicos, detallados en el punto VI de la presente norma, a partir de los citados 60 días, independientemente de ser la primera o posteriores veces que se haya causado baja laboral dentro del año.

VI. — CONCEPTOS SALARIALES BASICOS.

- Salario base.
- Antigüedad.
- Nocturnidad.
- Plus empresa.
- Plus Convenio.
- Prima de producción.
- Prima reparto.
- Prima carretera.
- Incentivos a empleados.
- Premio de puntualidad y asistencia.

VII. — CONDICIONES QUE DAN DERECHO A LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I. L. T.

A) Se tendrá derecho a las prestaciones complementarias previstas en la presente norma, siempre que exista documento acreditativo de la situación de I. L. T. expedido por:

- Médico del S. O. E. o de la Mutua Patronal.
- Médico de familia del S. O. E.
- Médico de empresa.
- Médico del centro de hospitalización.

En todos los casos ha de existir comunicación al Servicio de Personal de la situación de I. L. T., a partir del día siguiente del hecho causante, dentro del plazo máximo de siete días naturales.

Como fecha de recepción por parte del Servicio de Personal de los partes de baja remitidos por los beneficiarios, se considerará al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente norma, la del día en que la reciba por medio de algún familiar o compañero del beneficiario o la fecha en que, en su caso, esté la carta certificada que a este efecto se destine.

En todos los casos y al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente norma, será preceptivo y condicionante el informe favorable emitido conjuntamente por los representantes de los trabajadores y por persona habilitada al efecto, que en dependencia del Servicio Médico de "Rioblanco, S. A.", girará visita domiciliaria.

B) La empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes y la subsistencia de la situación de I. L. T. mediante el Médico de la empresa o de cualquier otro facultativo.

C) El trabajador que estando de baja por I. L. T. se niegue a someterse al reconocimiento Médico de

la empresa, cesará en el beneficio de este complemento, comprometiéndose los representantes de la empresa, a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores la lista del personal a quien se pida dicho reconocimiento a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.

D) El trabajador que estando en situación de I. L. T. realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de las prestaciones complementarias previstas en la presente norma, pudiendo la empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complementos desde el día inicial de la baja laboral.

VIII. — NACIMIENTO DEL DERECHO, DURACION Y EXTINCION.

Nacerá el derecho a la percepción de las prestaciones complementarias establecidas en esta norma.

Desde el día en que se produzca la baja laboral y hasta la terminación, en tanto dure la situación de I. L. T., cualesquiera que sean las causas motivantes.

IX. — RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.

A) El reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de I. L. T. corresponden en todos los casos a "Rioblanco, S. A.", el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte de los Organismos competentes.

B) Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

C) En el plazo máximo de quince días naturales, desde la presentación del recurso, la Dirección Social de "Rioblanco, S. A.", dará por escrito la resolución, contra la cual se podrá interponer un nuevo recurso dirigido a la Dirección General de la empresa, siendo cursado el mismo a través de los representantes de los trabajadores.

D) Contra la resolución de la Dirección General de la empresa, no cabrá recurso alguno dentro del ámbito de la misma.

X. — PAGO DE LAS PRESTACIONES.

El pago de las prestaciones complementarias se efectuará por cuenta y cargo de "Rioblanco, S. A.", quien lo realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes en que haya surgido el hecho causante y el reconocimiento del derecho.

XI. — DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas y sin efecto alguno las normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el 31 de diciembre de 1979 las materias objeto de la presente norma.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1980, aprobó los siguientes expedientes de modificación de créditos:

— Expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto ordinario de 1980.

— Expediente de modificación de créditos núm. 3 dentro del Presupuesto extraordinario denominado «Para obras de urbanización, mejora de barrios y otros servicios municipales».

— Expediente de modificación de créditos número 6 dentro del Presupuesto extraordinario denominado «Para adquisición de terrenos, pago de expropiaciones y otros fines».

Los referidos expedientes quedan expuestos al público en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de despacho al público, a efectos de las reclamaciones determinadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 691, apartado 3, por aplicación del contenido del número 2 del artículo 702 de dicho Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de noviembre de 1980.
El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

Habiendo solicitado D. Jesús Sánchez Alonso, como Delegado de Áreas Naturales de Campezo, la devolución de la fianza definitiva constituida con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de la Avda. de Eladio Perlado, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citada Empresa, por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 22 de octubre de 1980.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

6078.—980,00

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Esta Corporación municipal, en sesión del día 23 de octubre de 1980, con el requisito exigido en los artículos 717 de la Ley de Régimen Local y 217-2 del Reglamento de Haciendas Locales, acordó lo siguiente:

Acordar mantener la vigencia de la imposición y modificar simultáneamente las Ordenanzas Municipales Fiscales con sus tarifas que a continuación se relacionan:

Servicio de matadero; Recogida domiciliaria de basuras; Suministro municipal de agua; Apertura de zanjas en terrenos de uso público; Servicio de alcantarillado; Ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con fines lucrativos; Ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.; Rodaje y arrastre; Impuesto municipal sobre gastos suntuarios; Tránsito de ganado; Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros; Puestos, barracas, etc., en terrenos de uso público; Carga y descarga de mercancías en la vía pública.

Acordar la implantación e imposición, y simultáneamente las Ordenanzas Municipales Fiscales con sus tarifas, que a continuación se relacionan:

Contribuciones especiales por obras y servicios; Tasa sobre postes, rieles, palomillas, cables, etc., sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219-1 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público este acuerdo juntamente con las tarifas y ordenanzas por plazo de quince días a efectos de examen del expediente y presentación de las reclamaciones que procedan por los interesados legítimos.

Pradoluengo, a 27 de octubre de 1980. — El Alcalde, Bartolomé Pérez.

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Habiéndose solicitado por la Sociedad Fomento de Caza y Pesca de Bilbao, la devolución del importe de la fianza constituida en su día por la adjudicación del acotado de caza de este pueblo, se hace público para que en plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante esta Alcaldía, quienes creyeran tener algún derecho exigible contra dicha Sociedad por razón del contrato garantizado que se menciona.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Revilla del Campo, 24 de octubre de 1980. — El Alcalde, Eladio Díez.
6182.—1.150,00

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA

Ordenanzas municipales

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre, adoptó los acuerdos de aprobar la modificación de las Ordenanzas siguientes:

«La Ordenanza de modificación de tarifas de tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y la Ordenanza de modificación de tarifas de tasas por prestación del servicio de alcantarillado», conforme el art. 717 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, según determinan los artículos 511 y 722 del precitado cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Mena, a 4 de noviembre de 1980. — El Alcalde en funciones (ilegible).

Aprobado inicialmente por esta Corporación el proyecto de delimitación de los polígonos de actuación del plan parcial de las zonas Sobrecampo y Las Arreturas en Maltranilla, promovido por la empresa Señorío de Maltranilla, S. A., conforme al contenido de la Ley del Suelo y el art. 38 del Reglamento de gestión urbanística aprobado por Real Decreto 3288/78 de 25 de agosto, queda expuesto al público durante quince días, en la Secretaría Municipal para las alegaciones o reclamaciones que procedan.

Villasana de Mena, a 4 de noviembre de 1980. — El Alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local Vigente.

Villarcayo, 27 de octubre de 1980. El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Altos, Coruña del Conde, Arandilla y Brazacorta, y expediente de transferencia de Arandilla.

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Instruidos expedientes sobre suplemento número uno de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a

partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local Vigente.

Mahamud, 3 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Vicente Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villangómez.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia licitación para optar al arriendo del local Casa-Taberna, propiedad de la Entidad.

Objeto del contrato: Arriendo del local Casa-Taberna, propiedad del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, enclavado en el casco urbano, calle La Rioja.

Tipo de licitación: Cincuenta mil pesetas (50.000) anuales.

Duración del contrato: Un año, finalizando el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Garantías: La provisional será de 2.500 pesetas, y la definitiva el 6% de la renta de la totalidad adjudicación.

Presentación y apertura de pliegos: Se admitirán durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial un día más tarde, a las diez horas, después de terminado el plazo de admisión.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con D. N. I. núm., vecino de, enterado del pliego de condiciones económico administrativas para el arriendo del local Casa-Taberna, propiedad del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, ofrece como renta anual la cantidad de pesetas, aceptando todas las

condiciones consignadas en dicho pliego. (Fecha y firma).

Palazuelos de la Sierra, a 1 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

6088.—1.590,00

Anuncios Particulares

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Burgos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Interior de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Burgos y su provincia, y en cumplimiento de cuanto dispone la Circular n.º 312 del Consejo General de los Colegios, se hace saber públicamente que los señores Agentes Comerciales Colegiados que se detallan a continuación, causarán baja en esta Colegiación, si en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, no hacen efectivas sus cuotas colegiales y de Caja de Auxilio (superiores a doce mensualidades), quedando inhabilitados para el ejercicio de la misma e invalidadas sus Tarjetas de Identidad Profesional, reservándose esta Junta de Gobierno el derecho que le confiere el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 9 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1944), si pasado dicho plazo no se hubiesen puesto al corriente de sus obligaciones y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto General de Colegios de Agentes Comerciales, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1978).

D. Antonio Izquierdo Contreras, de Gumiel de Hizán (Burgos).

D. José María de Pablo Bilbao, domiciliado en Majadahonda (Madrid).

D. Carmelo Requejo Iglesias, en Aranda de Duero.

D. José Antonio Rodrigo Cerdá, en Burgos.

D. Santos Tolosana García, en Miranda de Ebro.

Burgos, 8 de noviembre de 1980. El Secretario, Arturo Pérez de Benito. — V.º B.º El Presidente, Alfonso Sanz Moreno.